



# Resolución Jefatural

Nº 0008-2022-TP/DE/UA

Lima, 28 de febrero de 2022

**VISTO:** El Memorando N° 009-2022-TP/DE/UZ “Ayacucho”, de la Unidad Zonal Ayacucho; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00415, y la Previsión Presupuestal N° 002, emitidas por la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; el Informe N° 007-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG de Servicios Generales, el Informe N° 0562-2022-TP/DE/UA/CFL, de la Coordinación Funcional de Logística y el Informe N° 097-2022-TP/DE/UJA de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 006-2017-TR, Decreto Supremo N° 004-2020-TR y Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” (en adelante, el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa “Trabaja Perú”, siendo modificado a través de las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, 080-2019-TR, 113 y 182-2020-TR;

Que, el Literal j) del Numeral 21.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, entre los que se encuentra “la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el



arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento”;

Que, adicionalmente, el mencionado Artículo establece que las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o el funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, señalando que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el RLCE) detalla: (i) las condiciones para la configuración de cada uno de los supuestos; (ii) el procedimiento de Contratación Directa; y, (iii) los requisitos y formalidades para su aprobación;

Que, el Artículo 100° del RLCE establece las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Contratación Directa cuando se configuren los siguientes supuestos: (i) Contratación entre Entidades; (ii) Situación de Emergencia; (iii) Situación de desabastecimiento; (iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; (v) proveedor único; (vi) servicios personalísimos; (vii) Servicios de publicidad para el Estado; (viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; (ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; **(x) Adquisición y arrendamiento**; (xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; (xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;



Que, el Artículo 102° del RLCE señala que dentro del procedimiento de Contratación Directa se encuentran las acciones relacionadas con el desarrollo del procedimiento de selección, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren y la responsabilidad sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para dichas contrataciones;

Que, al respecto, es necesario determinar si las actuaciones preparatorias cumplen los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en el TUO de la Ley y el RLCE;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 009-2022-TP/DE/UZ “Ayacucho” de fecha 14 de enero de 2022, la Unidad Zonal Ayacucho remite su requerimiento para la Contratación del servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Ayacucho del Programa Trabaja Perú, al cual adjunta los Términos de referencia, dos (02) propuestas de alquiler, asimismo realiza el análisis técnico de cumplimiento de ambas propuestas frente a su requerimiento;

Que, con Informe N° 007-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 20 de enero de 2022, el Responsable de Servicios Generales en su calidad de área especializada y apoyo técnico, remite la validación técnica de los Términos de Referencia;

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2022-TP/DE/UA/CFL-JYCL, de indagación de mercado de fecha 03 de febrero del 2022, se determinó que el Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Ayacucho del Programa Trabaja Perú, se contrate directamente en virtud a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las entidades públicas pueden contratar directamente con determinado proveedor para el caso de arrendamiento de bienes con un valor estimado de S/ 66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 soles), para ser ejecutados en un período de 365 días calendario, equivalente a un año;



Que, en relación al sustento presupuestal; la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización y la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 451-2022-TP/DE/UPPSM-CFPP, de fecha 08 de febrero de 2022, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 415 por el importe de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles) y emite la previsión presupuestal N° 002 por el importe de S/ 11,000.00 (Once mil con 00/100 soles) a fin de llevar a cabo la contratación del referido servicio;

Que, mediante Formato N° 02-CD-01-2022/TP/DE/UA-CFL, se aprueba el expediente de contratación para la Contratación del servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Ayacucho del Programa Trabaja Perú;

Que, mediante Informe N° 007-2022-TP/DE/UA/CFL-SSGG de fecha 20 de enero del 2022, el Responsable de Servicios Generales, concluye que el local ubicado en Jr. Raúl Porras Barrenechea N°403, distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, de propiedad de los señores ROCIO LA ROSA LEON Y VLADIMIR TINCO CAJAMARCA, cumple con todas las condiciones del requerimiento, correspondiendo realizar una contratación directa toda vez que se adecúa a lo señalado en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27° del TUO de la Ley, por lo tanto, es posible contratar directamente con un determinado proveedor en caso de arrendamiento de bienes inmuebles, bajo la condición indicada en el Inciso j) del Artículo 100° del RLCE;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración ha realizado las respectivas actuaciones preparatorias, las cuales culminaron con la aprobación del expediente de contratación;

Que, de los documentos adjuntos al expediente de contratación se desprende que: (i) a través de la indagación de mercado se ha determinado que los señores ROCIO LA ROSA LEON Y VLADIMIR TINCO CAJAMARCA, propietarios del inmueble ubicado Jr. Raúl Porras Barrenechea N°403, distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, es el proveedor en condiciones de brindar el servicio solicitado por la Unidad Zonal Ayacucho, de acuerdo a los requerimientos señalados en los Términos de Referencia; (ii) el inmueble ofertado presenta una adecuada infraestructura, distribución y cumple con los requerimientos exigidos por la Entidad en los términos de referencia; y, (iii) la mencionada contratación se encuentra enmarcada en el supuesto de Contratación Directa, toda vez que consiste en el "arrendamiento de bienes inmuebles" (iv) el Programa Trabaja Perú ha realizado las acciones y disposiciones de la Directiva N° 0003- 2021- EF/54.01, cumpliendo en su totalidad con dichas acciones y disposiciones para la atención del arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el Artículo 101° del RLCE establece que el procedimiento de selección de Contratación Directa se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad o del funcionario en quien se haya delegado dicha facultad, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, con Informe N° 097-2022-TP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble con un determinado proveedor se enmarca en lo establecido por el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el literal j) del artículo 100° y los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo

Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, por lo que corresponde la emisión de la respectiva Resolución Jefatural que apruebe dicha contratación;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 117-2020-TP/DE de fecha 05 de octubre de 2020, modificada mediante Resolución Directoral Nº 221-2021-TP/DE de fecha 29 de diciembre de 2021, se delega al/a la Jefe/Jefa de la Unidad de Administración, las facultades de aprobación de contrataciones directas en los supuestos indicados en los Literales e), g), j), k), l) y m) del Numeral 27.1 del Artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Con el visado del Responsable de la Coordinación Funcional de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos Nros 377-2019-EF, 168-2020-EF y 162-2021-EF, el Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, Decreto Supremo Nº 006-2017-TR y Decreto Supremo Nº 004-2020-TR, la Resolución Ministerial Nº 226- 2012-TR, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nros. 215 y 234- 2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051- 2018-TR, 080-2019-TR y 113 y 118-2020-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del servicio de Alquiler de inmueble para la Unidad Zonal Ayacucho del Programa Trabaja Perú, por encontrarse en el supuesto de arrendamiento de bien inmueble previsto en el Literal j) del Numeral 27.1 del Artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Literal j) del Artículo 100º de su Reglamento; cuyo detalle es el siguiente:

|                                |   |                                                                                                                 |
|--------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto de la contratación      | : | Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad Zonal Ayacucho del Programa Trabaja Perú       |
| Causal de Contratación Directa | : | Literal j) "(...) arrendamiento de bienes inmuebles (...) del artículo 27 de la LCE.                            |
| Nombre del Proveedor           | : | Rocio La Rosa León y Vladimir Tinco Cajamarca                                                                   |
| Ubicación del local            | : | Jr. Raúl Porras Barrenechea Nº403, distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho |
| Sistema de Contratación        | : | Suma Alzada.                                                                                                    |
| Valor Estimado                 | : | S/ 66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 soles)                                                              |
| Numero de ítems                | : | Único ítem                                                                                                      |
| Plazo de Prestación            | : | 365 días calendario, equivalente a un (01) año.                                                                 |
| Forma de pago                  | : | Según lo indicado en el TDR                                                                                     |
| PAC 2022                       | : | 13                                                                                                              |

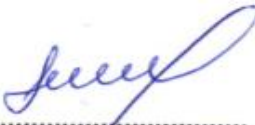
**Artículo 2º.-** Encargar a la Coordinación Funcional de Logística de la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través



del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en Numeral 101.3 del Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los informes de sustento en el Portal de Transparencia del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
Sabina Milagros Olguin Galarza  
Jefa de la Unidad de Administración